

DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA

CONSEJERÍA/ORGANISMO CONTRATANTE: Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

CÓDIGO EXPEDIENTE: A2023/000145

TIPO CONTRATO: Obras

TÍTULO EXPEDIENTE: 02.IR-15/2021 RESTAURACIÓN DE LAS ESCOMBRERAS ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE BURGOS. ESTE PROYECTO SE COFINANCIA POR EL FONDO FEDER 2014-2020. EUROPA IMPULSA NUESTRO CRECIMIENTO

OBJETO DEL CONTRATO: Restauración de las escombreras zona sur de la provincia de Burgos.

TIPO DE TRAMITACIÓN: Ordinaria

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:
Procedimiento abierto

TRAMITACIÓN ECONÓMICA: Anticipada

UNIDAD PROMOTORA: Servicio de Infraestructura de Residuos y Restauración Ambiental

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: Proyecto encuadrado dentro de la línea establecida en el séptimo programa de acción medioambiental de la Unión Europea y del plan integral de residuos de Castilla y León (Decreto 11/2014, de 20 de marzo).

Así mismo, se informa que esta Consejería no cuenta actualmente con los medios personales y materiales adecuados y suficientes para realizar los trabajos objeto del contrato, no siendo conveniente la ampliación de mismos, por lo que se propone la contratación del servicio.

DETALLE PRESUPUESTARIO

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Centro Gestor	Presupuesto sin IVA	IVA	Presupuesto total
2023	G/456B01/60101/2	0407	407.638,77 €	85.604,14 €	493.242,91 €

PLAZOS DEL CONTRATO

DURACIÓN DEL CONTRATO: 7 meses

PRÓRROGAS CONVENCIONALES: No

PLAZOS PARCIALES: No

REVISIÓN DE PRECIOS

REVISIÓN DE PRECIOS: No





**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio



Fondo Europeo
de Desarrollo Regional



Unión Europea

INFORME PROPUESTA DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Objeto de contrato: El objeto del contrato será la restauración de 29 escombreras existentes en 17 municipios de la provincia de Burgos, ubicadas en Tórtoles de Esgueva (2), Torresandino, Villatuelda, La Vid y los Barrios (3), Hontoria de Valdearados (2), Brazacorta (2), Ciruelos de Cervera (2), Santibañez del Val, Pinilla Trasmonte (4), Santibañez de Esgueva, Presencio, Solarana, Bahabón de Esgueva, Pineda Trasmonte (4), Cabañes de Esgueva, Canicosa de la Sierra y Huerta de Arriba.

CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN, SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA

Clasificación del contratista: A-2-3 conforme a lo establecido por los artículos 25 y 26 del R.D. 1098/2001.

Clasificación empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea: En base a lo expuesto en el artículo 78 de la Ley 9/2017, no será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia.

Por ello se fijan las siguientes solvencias para la concurrencia de los mismos:

Solvencia económica y financiera: La solvencia económica y financiera se acreditará mediante el volumen anual de negocios del licitador o candidato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario, y deberá ser al menos de 407.638,77 €, IVA excluido.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de una declaración responsable que recoja los extremos anteriormente citados. La elección del medio indicado en el artículo 87.1.a) de la LCSP para acreditar la solvencia económica, viene motivada porque el volumen anual de negocios, al que se hace referencia en dicho artículo y que se considera el más apropiado para el objeto de este contrato, presupone que el licitador dispone de la liquidez necesaria que pueda garantizar, desde el punto de vista económico, la ejecución del contrato; aspecto éste que no se presupone con el "patrimonio neto" al que se hace referencia en el apartado c) del citado artículo 87.1 de la LCSP. El resto de los medios a los que se hace referencia en el artículo 87 de la LCSP para acreditar la solvencia económica, o no son de aplicación por ser propios de otros tipos de contratos, o como ocurre con el medio indicado en el apartado 87.1.b), "seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales", es más apropiado para aquellos contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales de carácter intelectual.



- **Solvencia técnica:** Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. El importe anual mínimo, sin incluir los impuestos, que el empresario deberá acreditar como ejecutado, en el año de mayor ejecución del periodo será igual o superior al presupuesto base de licitación.

La elección de los medios indicados en los artículos 88.1.a) de la LCSP para acreditar la solvencia técnica o profesional, viene motivada por la necesidad de que los licitadores dispongan de la experiencia y la profesionalidad necesarias para la correcta ejecución del contrato, y por ello, estos son los medios más adecuados, de entre los especificados en el artículo 88 de la LCSP.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Entre los objetivos que inspiran la regulación contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se encuentra la consecución de una mejor relación calidad-precio en las adjudicaciones de los contratos.

Para conseguir este objetivo, y lograr alcanzar la mejor relación calidad-precio en el contrato, se ha elegido el establecimiento de dos criterios. El primero es la valoración en función de un juicio de valor, donde se analiza la planificación de la obra, el conocimiento de la obra y de su proyecto. El segundo de ellos es la valoración de la oferta económica.

Se propone que la adjudicación se efectúe al licitador que más puntos obtenga, una vez sumadas las puntuaciones de los dos criterios siguientes:

Criterios ponderables en función de un juicio de valor: Hasta 30 puntos.

Se valorará la planificación, conocimiento y organización de la obra, según los cinco apartados siguientes:

- Conocimiento de la realidad de la obra: Se valorará el conocimiento del terreno donde se ejecutará la obra y de otros condicionantes externos, siempre en relación con la ejecución de los trabajos. **0 – 4 puntos.**
- Descripción del proceso constructivo: Se valorará la correcta descripción de los procesos constructivos y de las diferentes unidades de obra en concordancia con el programa de trabajo. **0 – 6 puntos.**
- Programa de trabajo valorado: Se valorará el correcto programa de trabajo valorado y detallado en sus diferentes capítulos y unidades de obra en el que se desarrolle una adecuada programación de la ejecución de la obra, con indicación de sus actividades críticas. **0 – 12 puntos.**
- Afecciones a terceros, servicios afectados, desvíos, reposiciones y señalización: se valorará el adecuado conocimiento del licitador de las posibles afecciones a terceros, servicios afectados, desvíos, reposiciones, permisos, licencias, etc. y señalización necesaria para la ejecución de los trabajos, así como las medidas necesarias a tomar para su resolución. **0 – 4 puntos.**



- Préstamos, vertederos y suministros: Se valorará la adecuada descripción de los préstamos y vertederos a emplear en la obra, así como del suministro de los materiales más importantes. **0 – 4 puntos.**

Cada uno de los cinco apartados anteriores se valorará inicialmente de 0 a 5 puntos, con la escala de puntuación más adelante indicada, resultando la puntuación definitiva de cada apartado como resultado de multiplicar los puntos obtenidos en dicha escala por el valor máximo puntuable de cada apartado y dividido por 5.

Escala de puntuación:

- Documento muy bien desarrollado5 puntos
- Documento bien desarrollado.....4 puntos
- Documento suficientemente desarrollado.....3 puntos
- Documento insuficientemente desarrollado.....2 puntos
- Documento poco desarrollado.....1 puntos
- No presenta o documento con errores0 puntos

El documento con el contenido de los apartados anteriores no superará las 50 páginas. Computarán todas ellas, incluidas la portada y el índice si los hubiere. No se valorará la documentación complementaria ni la que exceda del límite arriba indicado.

La justificación de este sistema de valoración se basa en el análisis de los aspectos más importantes de la obra, así como el conocimiento real de la misma y de su proyecto de ejecución.

Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmulas: Hasta 70 puntos.

Se valorará atendiendo a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{70 \cdot B}{B_{max}}$$

Siendo:

P: Puntuación.

B: Baja de oferta a valorar en %

Bmax: Baja Máxima no declarada como anormal o desproporcionada (en %).

La justificación del empleo de esta fórmula es la de crear una escala de puntuación desde el umbral más alto (70 ptos.) hasta el más bajo (0 ptos.) que vaya desde la mejor oferta económica no considerada como anormalmente baja, a la que se le asignará 70 ptos, hasta la oferta más alta, al que se le asignará 0 ptos. Este sistema es totalmente progresivo y recoge de manera lineal los distintos valores en las ofertas presentadas.

Umbral de apreciación de oferta anormalmente baja: Las ofertas cuya baja superen en más de 2 puntos porcentuales la baja media (en %), se considerarán inicialmente como anormales o desproporcionadas.

En el supuesto que solo hubiera una empresa ofertante, se considerará como oferta anormalmente baja la que supere en un 50% el presupuesto de licitación.



JUSTIFICACIÓN DE UTILIZACIÓN EXCLUSIVA DEL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN ECONÓMICO

No es necesaria ya que no se utiliza sólo el criterio económico.

GARANTÍA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA

Se establece como garantía definitiva un 5 % del importe de adjudicación, excluido I.V.A.

PERIODO DE GARANTÍA

Se establece un periodo de garantía de las obras de 12 meses.

DETERMINACIÓN DE PENALIDADES A IMPONER EN CASO DE INCUMPLIMIENTOS

Se determinarán de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO

El responsable del contrato será la persona designada como director de la obra.

IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL INTERVINIENTE EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

El redactor del proyecto es la persona que ha intervenido en la redacción del pliego de prescripciones técnicas particulares (documento incluido en el proyecto de obra), el cual pertenece a una empresa externa, y por lo tanto ajena a esta Administración y a las mesas de contratación.

IDENTIFICACIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO SEGÚN VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATOS PÚBLICOS (CPV)

45222110-3 Trabajos de construcción de vertederos de residuos.

CODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DE LA NOMENCLATURA DE LA CLASIFICACIÓN NACIONAL DE PRODUCTOS POR ACTIVIDADES (CNPA)

42.99.19 Otras obras de ingeniería civil n.c.o.p.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es el que figura en la portada del documento.

INDICACIÓN DE ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No se admiten variantes al proyecto que sirve de base para la licitación.

REGIMEN DE PAGOS

Pagos mensuales en forma de certificaciones de obra.

FÓRMULA O ÍNDICE DE REVISIÓN DE PRECIOS O INDICACIÓN DE SU IMPROCEDENCIA

No se establece fórmula o índice de revisión de precios, por tener el contrato un plazo inferior a dos años.

OTROS ASPECTOS ESPECÍFICOS PARA INCORPORAR AL PLIEGO

1. Proyecto de obra



El proyecto que sirve de base para la licitación de esta obra es: 02.IR-15/2021-P REDACCIÓN DEL PROYECTO PARA LA RESTAURACIÓN DE LAS ESCOMBRERAS ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE BURGOS. ESTE PROYECTO SE COFINANCIA POR EL FONDO FEDER 2014-2020. EUROPA IMPULSA NUESTRO CRECIMIENTO. Los documentos contractuales del proyecto son los establecidos en la legislación vigente, en todo caso son: la memoria, los anejos de seguridad y salud y de gestión de residuos, el presupuesto, el pliego de prescripciones técnicas y los planos.

2. Plazos parciales

No se establecen plazos parciales.

3. Frecuencias de expedición de certificaciones de obras.

La periodicidad de la expedición de las certificaciones de obra será mensual.

4. Condiciones y requisitos para el pago a cuenta de actuaciones preparatorias, acopio de materiales y equipos de maquinaria adscritos a las obras.

No se contemplan condiciones específicas de acopio de materiales y equipos de maquinaria en la obra, más allá de lo contemplado en la legislación vigente.

5. Especificación de la dirección de la ejecución del contrato y forma de cursar las instrucciones para el cumplimiento del contrato.

La dirección del contrato correrá a cargo del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la provincia de referencia y/o del Servicio de Infraestructura para el Tratamiento de Residuos.

Las instrucciones para el cumplimiento del contrato se cursarán a través del libro de órdenes o libro de incidencias de seguridad y salud, y las instrucciones por correo electrónico.

6. Gastos de ensayos para control de calidad.

Los gastos de ensayos que se imputaran al contratista, como máximo serán del 1,00 % del presupuesto de ejecución material. La empresa o empresas de control de calidad serán elegidas por la Dirección de Obra.

7. Plan de seguridad y salud en el trabajo.

En el plazo máximo de veintinueve días naturales desde la notificación de la adjudicación, el contratista presentará a la Administración el Plan de seguridad y salud en el trabajo. El Coordinador de Seguridad y Salud informará en el plazo de siete días naturales sobre la procedencia de su aprobación y, en caso negativo, indicará los puntos que deben corregirse, para lo que se asignará un plazo acorde con la importancia de las correcciones, nunca superior a siete días naturales.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, éste no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por dicha causa.

Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación: El objetivo será, por tanto, la eliminación de un posible foco de contaminación. Se pretenden eliminar, así mismo, los futuros vertidos incontrolados, el peligro de incendio de los residuos, la existencia y proliferación de insectos y roedores y la consiguiente degradación paisajista.



La Consejería de Fomento y Medio Ambiente enmarca estas obras dentro del El Plan Integral de Residuos de Castilla y León y las cofinancia a través de las FEDER.

Elección y justificación del procedimiento de licitación: Se establece el procedimiento abierto para esta licitación, tal y como se establece en el artículo 131.2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Dado el objeto e importe, se considera que el procedimiento elegido es el apropiado para alcanzar la finalidad perseguida con la licitación al garantizar suficientemente una correcta ejecución y un precio de adjudicación adecuado a los niveles de mercado actual.

Por otro lado, se garantiza la libre concurrencia al procedimiento de las empresas del sector.

División en lotes: El presente contrato está formado por un conjunto de vertederos distintos y singulares. Igualmente, la solución que se adopta para la restauración de cada uno de ellos es *ad hoc* en función de las distintas circunstancias y condicionantes que presenten. Todos los vertederos están relacionados entre sí por el trasiego de materiales de cubrición, maquinaria, etc. A su vez, la agrupación de múltiples escombreras maximiza los rendimientos de los equipos de trabajo. Dichos rendimientos se verían drásticamente reducidos si el contrato se dividiera en lotes, con el consiguiente encarecimiento del mismo. Por ello entendemos que el proyecto no se divida en lotes a la hora de su licitación

Presupuesto base de licitación: El presupuesto base de licitación indicado en el proyecto de construcción contempla los costes directos, indirectos y otros eventuales gastos, así como los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia (tal como se indica en el anejo de justificación de precios del proyecto).

Igualmente en dicho proyecto, en su documento presupuesto, figuran desglosados los importes de gastos generales de estructura, de beneficio industrial y del IVA aplicable, y que son los que se muestran en la portada del documento.

Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden:

El contratista queda obligado a cumplir, como condiciones especiales para la ejecución del contrato, las que se establecen a continuación:

Condición Social

- El contratista deberá acreditar que, a partir del día 50 a contar desde el día de inicio de los trabajos, y hasta 15 días antes de la fecha de la última certificación ordinaria, al menos el 4% del total de los trabajadores contratados por la empresa adjudicataria y adscritos al contrato proceden del colectivo de parados mayores de 45 años, acreditándose dicha circunstancia por los licitadores mediante declaración responsable.

Condición medioambiental

- El adjudicatario empleará a su costa material procedente de la valorización de la fracción de la materia orgánica realizada en un Centro de Tratamiento de Residuos (CTR) en cantidad, extensión y calidad adecuada para mejorar las condiciones del suelo de cubrición de las escombreras y previamente a la siembra de las distintas plantaciones previstas de la restauración.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP se establece, para el caso de incumplimiento parcial o total de la primera condición SOCIAL especial de ejecución, la imposición como penalidad de la cuantía correspondiente al 0,01% del precio del contrato (IVA excluido) por cada día de incumplimiento.

Para el caso de incumplimiento parcial o total de la condición MEDIOAMBIENTAL especial de ejecución, la imposición como penalidad de 10 céntimos de euro, más IVA, por cada metro cuadrado de suelo en el que la condición especial no se haya ejecutado o no se haya ejecutado correctamente, bien por el origen del material, extensión y calidad del mismo.

Todos los plazos anteriores se refieren a días naturales.

